

AVISO

AUTO DRSC No 09246001132 de 8 JUL. 2024

Por el cual se programa una visita técnica.

Proceso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

En cumplimiento al Auto 09246001131 de 28 de junio de 2024 y lo dispuesto en el **Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989**, se fija, en forma de **AVISO**, en lugar público de ese despacho por un término de **diez (10) días hábiles**, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Que mediante Auto 09246001132 de 8 de julio se programó visita técnica.

NOMBRE: DOLLY XIMENA AVILA PASTRAN con C.C. 23.995.612

VISITA. 09 de julio de 2024 a la 9:00 am

PREDIO: No176-141872, predio denominado "Lote No 3 - GRANJITAS

Una vez se cumpla el término establecido se desfijará el aviso y se remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el soporte de fijación y desfijación.

EXPEDIENTE 108121



CAR 08/07/2024 15:51
Al contestar cite este No.: **09242008509**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: Alcaldía de Cajicá
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Señores
ALCALDÍA DE CAJICÁ
CL 2 4 07
alcaldia@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Auto DRSC No. 09246001132 del 08 de julio de 2024

Respetado Doctor:

De manera atenta, nos permitimos comunicar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - Dirección Regional Saba Centro, emitió el Auto DRSC No. 09246001132 del 08 de julio de 2024, por medio del cual se inició un trámite administrativo de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitada por la señora DOLLY XIMENA AVILA PASTRAN identificada con cédula de ciudadanía No 23.995.612.

Por lo anterior, solicito ordenar a quien corresponda fijar en lugar público de su despacho el acto administrativo aludido el cual se encuentra adjunto a la presente comunicación.

Una vez cumplido lo anterior, favor remitir a esta Dirección Regional la respectiva constancia de fijación con destino a la radicación de la referencia.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Heisson Camilo Ortiz Montero / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible



AUTO DRSC No. 09246001132 de 8 JUL. 2024

Por medio del cual se programa una visita técnica

LA DIRECTORA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000081 de 16 de enero de 2024, modificada por la Resolución DGEN No 20247000193 de 16 de febrero de 2024, y con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado CAR 20241058106 del 11 de Junio de 2024, la señora **DOLLY XIMENA AVILA PASTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No 23.995.612, en calidad de poseedor del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176- 141872, predio denominado “Lote No 3.”, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para perforación de pozo profundo, en el predio antes mencionado, ubicado en la Vereda La Granjitas, jurisdicción del Municipio de Cajicá, (Cundinamarca).

Que, de lo anterior, la Corporación profirió el Auto DRSC No. 09246001131 del 28 de junio de 2024 por el cual se inicia trámite administrativo de prospección y exploración de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita técnica, en el cual se ordena la apertura del expediente con No. 108121, el cual fue notificado de forma electrónica mediante oficio No. 09242008264 del 02 de julio de 2024.

Que mediante radicado Car No. 20241067861 del 05 de julio de 2024 la señora **DOLLY XIMENA AVILA PASTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No 23.995.612 presenta pago por servicio de evaluación ambiental, así mismo, solicita la reprogramación de la visita técnica asignada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución política de Colombia en sus artículos 79 y 80 regula que es deber del estado la protección y conservación del medio ambiente, planificar el aprovechamiento de los mismos además de imponer las sanciones legales a que haya lugar con el fin de resarcir los daños causados.



AUTO DRSC No. 09246001132 de 8 JUL. 2024

Por medio del cual se programa una visita técnica

Que conforme a lo anterior y de acuerdo a las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las cuales se tiene entre otras la siguiente:

“Artículo 31. Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

El Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* establece:

“Artículo 2.2.3.2.16.5 Requisitos para la obtención del permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información (...).”

Es por lo anterior que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo CAR 10 de 1989, y demás normas concordantes, se dará curso a la solicitud presentada por el peticionario y, se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la visita técnica al predio objeto del presente trámite, así como ordenar la publicación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el peticionario (artículo 83 CN).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-141872, predio denominado “Lote No 3.”, solicita





AUTO DRSC No. 09246001132 de 8 JUL. 2024

Por medio del cual se programa una visita técnica

permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para perforación de pozo profundo, en el predio antes mencionado, ubicado en la Vereda La Granjitas, jurisdicción del Municipio de Cajicá, (Cundinamarca).

Para la práctica de la visita señálese el día **09 de julio de 2024, a las 09:00 am**. El punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 2.- Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la Comunicación y publicación del presente acto administrativo en la Alcaldía Municipal de Cajicá– Cundinamarca.

ARTÍCULO 4.- Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **DOLLY XIMENA AVILA PASTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No 23.995.612, o a su apoderado debidamente constituido en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Proyectó: Heisson Camilo Ortiz Montero / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Roza Arevalo / DRSC
Expediente: 108121

